



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ermua

Bases convocatoria plaza de Arquitecta/o

El Sr. Alcalde en aplicación de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y por la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

HA RESUELTO, APROBAR LAS:

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS
SELECTIVAS PARA EL INGRESO Y LA PROVISIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN
LIBRE, DE UNA «PLAZA DE ARQUITECTO/A» CORRESPONDIENTE
A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2020**

Primero. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plazas de Arquitecto/a que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de número 2397/2020 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 173, de 9 de septiembre de 2020, cuyas características son:

- Grupo: A.
- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica.
- Denominación: Arquitecto/a. Código: 305.
- Número de vacantes: Una.
- Título: Arquitecto/a, Grado en Arquitectura, Grado en Estudios de arquitectura o Grado en Fundamentos de Arquitectura.
- Perfil Lingüístico: C2.
- Fecha de preceptividad: 31 de diciembre de 2021.
- Complemento de Destino: 28.
- Complemento específico: 21.534,10 euros.
- Dedicación de la plaza: Jornada completa. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y a las necesidades específicas del puesto.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.

Segundo. — Funciones de la plaza

El/La aspirante seleccionado prestará servicios en Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ermua, siendo su cometido además de las funciones generales propias de la Subescala la realización de funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría.

El puesto de trabajo que va a desempeñar es el de arquitecto/a superior en materia de disciplina urbanística.

Al objeto de que sirva de información para los/las aspirantes, y como base de los criterios de evaluación del proceso selectivo, las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

- Emitir informes al servicio del correcto desenvolvimiento y resolución de los procedimientos y expedientes en materia de Urbanismo, Disciplina Urbanística y de Actividad de conformidad con los criterios de eficacia y eficiencia.



- Informar solicitudes de licencias urbanísticas de obra mayor y de obra menor que se presenten ante el Ayuntamiento.
- Inspeccionar los edificios de nueva planta que sean objeto de licencia de 1.era utilización.
- Informar y supervisar técnicamente las actividades que se implanten en el municipio.
- Hacer seguimiento del correcto cumplimiento de la normativa de Disciplina Urbanística y procurar el mantenimiento y restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Elaborar informe y elevar propuestas técnicas en los expedientes relativos a ruina de las edificaciones y órdenes de ejecución sobre el deber de conservación determinando el estado de las edificaciones.
- Informar las cuestiones técnicas en los recursos en materia de Disciplina Urbanística.
- Informar el Planeamiento que promuevan los particulares y que presenten para su tramitación al Ayuntamiento.
- Informar todos los documentos de gestión que los particulares promuevan y presenten para su tramitación al Ayuntamiento.
- Informar consultas urbanísticas.
- Elaborar proyectos técnicos de obra que se le encomienden.
- Valoración de inmuebles.
- Realizar seguimiento y dirección de obras municipales.
- Elaborar y tramitar proyectos de ordenanzas y/o modificación de las mismas.
- Atender a las consultas formuladas tanto por la ciudadanía como por los servicios y corporativos del Ayuntamiento.
- Asistir a las Comisiones de Urbanismo.
- Realizar todas aquellas actividades que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, y que así le encomiende el superior jerárquico, la comisión de urbanismo, el presidente de la misma o la Alcaldía.
- Seguimiento y supervisión de los expedientes y asuntos correspondientes a las funciones atribuidas al puesto.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.

Tercero. – Condiciones y requisitos que deben reunir los y las aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de aplicación de los tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- b) También podrán tomar parte el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho, así como sus descendientes o de los de su cónyuge, menores de veintiún años y mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título de Arquitecto/a, Grado en Arquitectura, Grado en Estudios de Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Fundamentos en Arquitectura y Urbanismo

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.



- e) Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada. Capacidad que se acreditará ante los Servicios Médicos Municipales de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales de las Convocatorias, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales, resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución administrativa o judicial para el acceso al cuerpo o escala correspondiente del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán conservarse, todos ellos, durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dado cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Cuarto.— Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al/la Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de la Villa de Ermua ajustándose al modelo oficial y normalizado, modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán ser también presentadas en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Estarán dirigidas al/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua y deberán estar fechadas y selladas por el/la funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Deberán reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, referidas siempre a la fecha de publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- b) Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de las personas aspirantes de alguno de los estados de la Unión Europea.
 - Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.



- c) Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquellos que no se detallan en la instancia. La acreditación documental de los méritos a valorar en la fase de concurso se realizará oportunamente en la forma y plazos señalados en la base séptima. Por el principio de eficacia y eficiencia de la actuación de las Administraciones Públicas, la fase de oposición será previa a la de concurso y sólo se requerirá la documentación acreditativa de los méritos a fin de valorarlos a quienes hayan superado la fase de oposición. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados en momento distinto al previsto en estas bases.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

- d) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen: 15,00 euros.

Número de cuenta: ES43 2095 0040 6732 0031 0204.

A la hora de abonar la tasa es obligatorio indicar como concepto de ingreso: ARQ+número DNI.

Ejemplo: ARQ15622321A.

Quinto.— Admisión de los/as aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que conforme a lo al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles. Esta resolución se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) así como en el «Boletín Oficial de Bizkaia», siendo ésta determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución que, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, será publicada en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En la misma, se hará constar la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el «Boletín Oficial de Bizkaia», sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sexto.— Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

El Tribunal estará integrado por:

— Presidente:

- Responsable de Gestión de Personas o persona en quien delegue.



— Vocales:

- Arquitecto municipal o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as (A1) del Ayuntamiento de Ermua.
- Un/a Arquitecto/a de otra administración designado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretario/a:

- Un/a Funcionario/a de Gestión de Personas.

La actuación de los Tribunales se ajustará a las disposiciones que sobre órganos colegiados están contenidas en la Ley de régimen jurídico del sector público.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se aprobará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de 6 de julio, de Función Pública Vasca.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 24 de la misma Ley los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas que los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Del cómputo, se exceptúa a quien actúe como Secretario o Secretaria.

Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, quien actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en las pruebas orales, con lectura óptica o prácticas de corrección que procuren preservar el anonimato de las y los examinados.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Ermua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Notificaciones: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web municipal, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos

**Séptima.— Alegación, acreditación y valoración de méritos**

Con la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la acreditación de méritos a valorar en la fase de concurso; en ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la solicitud de participación y acreditados en el plazo establecido para su presentación documental.

El Tribunal procederá a la valoración de méritos de conformidad con el baremo establecido en la base novena.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:

- a) Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la relación de empleo, la denominación del puesto desempeñado, grupo o categoría profesional al que pertenece, duración de la relación de empleo, el porcentaje de dedicación, y las labores realizadas.
- b) Las titulaciones académicas oficiales distintas a la presentada como requisito para participar en este proceso selectivo se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la titulación o del resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la fotocopia compulsada del título obtenido. En ambos deberán aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración, y el programa formativo.

Dado que la fecha de preceptividad de Euskera es posterior al momento de la publicación de las presentes bases, el euskera será un mérito en el que se valorará el perfil lingüístico acreditado a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En cumplimiento del apartado e) del artículo 7 del Decreto 190/2004, dado que cada plaza es singular, únicamente se seleccionara a un candidato

Octava.— Fase de oposición

Todos los ejercicios de la presente convocatoria podrán ser realizados en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Los/as aspirantes deberán comparecer a las pruebas selectivas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal en todo momento.

La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en la página web municipal (www.ermua.es) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la composición del Tribunal Calificador y la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La información sobre las sucesivas pruebas se publicará en la página Web del Ayuntamiento (www.ermua.es) con una antelación mínima de 72 horas a su celebración. No obstante lo establecido en el número anterior, el Tribunal Calificador podrá disponer, siempre con la debida publicidad, la realización de las pruebas en orden distinto al establecido en las bases así como la celebración de varias pruebas el mismo día y de forma simultánea. En este último caso solo se corregirán las pruebas de quienes hayan superado las anteriores preceptivas.

A la realización de las pruebas podrán asistir aquellos/as aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos/as y quienes sin estar en ella hayan interpuesto recurso de reposición contra la misma y se encuentre pendiente de resolución, para lo cual deberán presentar el escrito de recurso de reposición debidamente sellado en el Registro Administrativo de Entradas del Ayuntamiento de Ermua.



Los/as aspirantes serán llamados para los ejercicios en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

La fase de oposición, consta de 3 ejercicios):

a) Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal de entre una batería de preguntas de las cuales únicamente 40 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en el Anexo I en el tiempo máximo que establezca el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba. Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 40 primeras es anulada.

Esta parte se calificará de 0 a 40 puntos. En esta parte, cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 40 puntos, equivalentes a 40 puntos de puntuación final.

Los/as aspirantes que no alcancen 20 puntos se consideran No Aptos/as.

b) Segundo Ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Los/as aspirantes deberán contestar por escrito a las preguntas teóricas referentes al temario planteadas por el tribunal.

Este apartado se valorará de 0 a 50 puntos debiéndose obtener una puntuación mínima de 25 puntos para poder acceder al siguiente ejercicio. Quedando eliminados/as y calificados/as como No Aptos/as aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima indicada.

c) Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en resolver el o los supuestos prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con el temario adjunto y/o funciones del puesto.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos y habrá que obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo quedando eliminados/as y calificados/as como No Aptos/as aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima indicada.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento. Finalizada cada prueba de la fase de oposición, el Tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, a la mayor brevedad posible, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos de las pruebas.

Novena. – Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia y posteriormente acreditados, teniendo como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo al siguiente baremo:

a) Formación específica del puesto de trabajo hasta 8 puntos.

Formación relacionada con las funciones del puesto que, a juicio del Tribunal, hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de las personas aspirantes.



Se valorará solo la efectuada con un mínimo de 40 horas, con un máximo de 8 puntos. Se puntuará con 1 punto por cada 40 horas.

En este apartado el Tribunal solamente tendrá en cuenta aquellas actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas en Escuelas Oficiales de formación de funcionarios/as (INAP, IVAP, etc), universidades, otras entidades públicas o el propio Ayuntamiento y que habiendo sido presentadas en el tiempo establecido estén debidamente acreditados o justificada su duración, con expresa indicación del cómputo total de horas.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que no conste su duración.

- b) Formación complementaria considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto: hasta un máximo de 3 puntos.

Por la recepción de cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia, en los que necesariamente habrá que figurar las horas lectivas de duración, siempre que se traten de materias correspondientes a:

- Liderazgo y gestión de equipos.
- Gestión de Entidades Públicas.
- Estrategia.
- Gestión de Proyectos.
- Calidad y/o gestión por valores, comunicación y conversación.
- Gestión Administración electrónica y herramientas.

Para ser valorados, los cursos deberán haber tenido una duración mínima de 10 horas y haberse cursado desde el año 2014.

Por un curso de 10 horas se concederán 0,10 puntos, puntuándose en adelante en proporción. Por cada curso se concederá un máximo de 1,5 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos o formación en los que no indiquen su duración en horas.

- c) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en puesto de trabajo: Arquitecto/a en el Área de Urbanismo de un Ayuntamiento. 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos. No se valorará la experiencia en empresas privadas que trabajan para entidades públicas.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, el departamento, la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

También se considerará válida la fotocopia del contrato de trabajo (siempre que de su contenido pueda deducirse el trabajo desempeñado) acompañada de un Informe de Vida Laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otro documento acreditativo de la fecha de finalización y de la duración íntegra del contrato.

En los supuestos en los que existan períodos dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. Quedan exceptuados de esta regla las reducciones de jornada por conciliación familiar.

- d) Euskera:

Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Pública Vasca así como los artículos 1.4,2.d) y 31 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el



que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que se podrá obtener por la acreditación del C2, será del 11% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria y/o para el acceso a este Cuerpo y Escala.

Décima. – Propuesta del tribunal

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado) correspondientes a la fase de oposición, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel a favor del/la aspirante que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, realizando propuesta de nombramiento a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal elevará el acta a la Alcaldía-Presidencia para que elabore el correspondiente nombramiento.

En dicha acta deberán figurar, por orden de puntuación, todos los/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguno de los/as aspirantes alcanza un nivel suficiente en las pruebas efectuadas.

Undécima. – Presentación de documentos y nombramiento

El/la aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en la página web municipal, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento en favor de quien, habiendo superado el concurso-oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos.

Duodécima. – Período de prácticas

El Alcalde nombrará funcionario/a en prácticas al aspirante propuesto/a por el Tribunal una vez haya aportado la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Consistirá en la realización del período de prácticas al que accederá la persona aspirante que supere con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición. Esta fase se desarrollará en el área a la que resulten adscrita la plaza durante un período máximo de 18 meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, el aspirante deberá completar el período total establecido.



La persona aspirante que resulte nombrada lo será en calidad de personal funcionario en prácticas. Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la dirección del área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones del aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al departamento de Gestión de Personas, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirantes.

Si el/la aspirante no superara el periodo de prácticas perderá todos los derechos de su nombramiento.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento de el/la aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al departamento de Gestión de Personas, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

Si la persona seleccionada ha prestado servicios más de 18 meses previamente en el mismo puesto en el Ayuntamiento de Ermua, con informe de desempeño positivo del/ de la responsable de Urbanismo y Medio Ambiente, se declarará convalidado el periodo de prácticas.

Decimotercera.— Bolsa de trabajo

Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y no fueran nombrados/as funcionarios/as, al no obtener el acceso a la plaza convocada, integrarán, en el orden de puntuación obtenido, una bolsa de trabajo que será utilizada para la cobertura de las necesidades temporales que pudieran surgir en el Ayuntamiento de Ermua, así como en cualquier administración que requiera la misma, previo consentimiento de cesión de datos por los integrantes de la misma y que a tal efecto deberán suscribir, en su caso, a la finalización del proceso.

El procedimiento para adjudicar las plazas será el siguiente:

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en la fase de oposición, y en caso de persistir aquel a favor del/a aspirante que hubiera logrado una mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública.

Decimocuarta.— Normas finales

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las y los interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 29/1988 de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presente Convocatoria podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 y 114 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter previo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes computado del mismo modo, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.— Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

Temario general

- Tema 1. La constitución española: De los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título I. Disposiciones Generales.
- Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título II. Cap. I. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.
- Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título II. Cap. II. Organización municipal. El Alcalde, el Pleno, los Concejales, la Junta de Gobierno Local, las comisiones informativas, delegación de atribuciones, estructura organizativa, los grupos municipales y partido políticos.
- Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título II. Cap. III. Competencias.
- Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título IV Otras entidades Locales.
- Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título VI Bienes, actividades, servicios y contratación.
- Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título VII Personal al servicio de las entidades locales.
- Tema 9. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título III. Competencias municipales.
- Tema 10. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título IV, Cap. I: organización municipal y funcionamiento.
- Tema 11. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título V. Cap. I y Cap. II: derechos y deberes de las personas vecinos de un municipio. Cartas de servicios gobierno abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en concreto, capítulo IV: participación ciudadana.
- Tema 12. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título VIII: gestión de los servicios públicos locales.
- Tema 13. Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento.
- Tema 14. Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título II. De la actividad de las administraciones públicas.
- Tema 15. Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III. De los actos administrativos.



- Tema 16. Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- Tema 17. Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V. De la revisión de los actos administrativos en vía administrativa.
- Tema 18. Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Cap. II. De los órganos de las administraciones públicas.
- Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley. Clasificación de los contratos.
- Tema 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expediente de contratación: Contratos menores. Pliego de prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación.
- Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Normas generales: Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El recurso especial.
- Tema 22. Normalización lingüística del uso del euskera en la administración pública: principios generales, el perfil lingüístico, la preceptividad de los perfiles lingüísticos.
- Tema 23. RDL 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.
- Tema 24. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Principios generales. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.
- Tema 25. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Derechos digitales..
- Tema 26. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública.

Temario específico

- Tema 27. Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. De los instrumentos de ordenación del territorio del País Vasco.
- Tema 28. Decreto 128/2019, de 30 de julio de 2019, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Normas de aplicación
- Tema 29. Decreto 128/2019, de 30 de julio de 2019, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Anexo IV.
- Tema 30. Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV. Cuestiones generales: Ámbito de ordenación y definiciones terminológicas. Zonificación y tramificación de las márgenes. Normativa específica según la componente hidráulica y urbanística. Incidencia del PTS en la ordenación urbanística de Ermua.
- Tema 31. Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Normas generales.
- Tema 32. PTS de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV. Normas de ordenación. Incidencia en la ordenación urbanística.
- Tema 33. PTS de la red ferroviaria en la CAPV. Determinaciones. Incidencia en la ordenación urbanística.



- Tema 34. PTS Agroforestal de la CAPV. Disposiciones generales. Categorías de ordenación.
- Tema 35. Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.
- Tema 36. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Objeto. Definiciones. Supuestos de declaración de la calidad del suelo. Supuestos de aptitud y exención. Incidencia en la ordenación urbanística, licencias y autorizaciones.
- Tema 37. Ley 6/2019, de 29 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Bienes que integran el patrimonio cultural. Bienes culturales calificados y Régimen de Protección.
- Tema 38. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Sujetos obligados a elaborar mapas de ruido. Efectos de la zona de servidumbre acústica de infraestructuras autonómicas. Futuro desarrollo urbanístico. Zonas de Protección Acústica Especial. Anexo I.
- Tema 39. La evaluación ambiental. Ley evaluación ambiental estratégica 21/2013. Decreto autonómico País Vasco 211/1012 de evaluación ambiental en la CAPV. Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Tema 40. Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Actividades clasificadas: Licencias de actividad, comunicación previa. Cambios de titularidad. Relación entre distintas licencias y/o autorizaciones.
- Tema 41. Decreto 171/1985, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.
- Tema 42. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Apertura de establecimientos públicos.
- Tema 43. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales y exigencias técnicas y administrativas de la edificación.
- Tema 44. Ley de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
- Tema 45. Código técnico de la edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.
- Tema 46. Código técnico de la edificación. Parte I. Anejo I Contenido del proyecto, Anejo II Documentación del seguimiento de la obra y Anejo III Terminología.
- Tema 47. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.
- Tema 48. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Tema 49. Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la CAPV.
- Tema 50. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales y disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
- Tema 51. Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. Intervenciones de rehabilitación. Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas.
- Tema 52. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones. Fianza. Acre-



ditación de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor.

- Tema 53. Orden de 12 de febrero de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las ordenanzas de diseño de Viviendas de Protección Oficial. (Texto vigente a 28 de febrero de 2018). Anexo I.
- Tema 54. Ley 20/1997, de 4 diciembre, de Promoción de la accesibilidad: Medidas para garantizar la accesibilidad y medidas de control.
- Tema 55. Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano: Itinerarios peatonales, Parques, jardines, plazas y espacios libres públicos, Escaleras, Rampas, Pasamanos, Aparcamientos, Aseos públicos.
- Tema 56. Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios: Espacios exteriores, Acceso al interior del edificio, Comunicaciones interiores, Aparcamientos.
- Tema 57. Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios: Edificios residenciales.
- Tema 58. Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco: Obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones.
- Tema 59. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto: Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Tipos de suministro.
- Tema 60. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, Real Decreto 1027/2007 y modificaciones del Real Decreto 238/2013: Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.
- Tema 61. Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco: Título III. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente. Capítulo III. Actividades clasificadas.
- Tema 62. Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Fases del proceso de control de calidad en la construcción.
- Tema 63. Inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Decreto 241/2012 de 21 de noviembre: Capítulos I y III.
- Tema 64. Patologías estructurales y de estanqueidad en los edificios: Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento. Patologías en edificios antiguos.
- Tema 65. Conservación y mantenimiento de los edificios: El libro del Edificio. Medidas preventivas de conservación y mantenimiento.
- Tema 66. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR): Disposiciones generales. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.
- Tema 67. TRLR: Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.
- Tema 68. TRLR: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.



- Tema 69. TRLSR: Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.
- Tema 70. RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
- Tema 71. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSU): Principios generales del urbanismo.
- Tema 72. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Tema 73. Clasificación y Calificación del suelo.
- Tema 74. Facultades y deberes de la propiedad del suelo en general y en cada una de las distintas clases y del suelo. Participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- Tema 75. Régimen del suelo en suelo no urbanizable, urbanizable, urbano. La edificabilidad de los suelos. Usos provisionales.
- Tema 76. Parcelaciones y reparcelaciones.
- Tema 77. Ordenación y planeamiento urbanístico: De la ordenación urbanística y su relación con la ordenación del territorio.
- Tema 78. Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística. Concepto, tipos, contenido y documentación.
- Tema 79. Estándares urbanísticos.
- Tema 80. Tramitación y aprobación del planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 81. Edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento. Su integración con la regulación del régimen de la edificación del PGOU de Ermua.
- Tema 82. Ejecución de la ordenación urbanística.
- Tema 83. Obras de conservación y rehabilitación de inmuebles. Las órdenes de ejecución. Deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina. Ruina física inminente.
- Tema 84. Garantía y protección de la ordenación urbanística. Principios generales. Licencias urbanísticas. Inspección urbanística. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás actuaciones clandestinas. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- Tema 85. Plan General de Ordenación Urbana de Ermua. Aspectos generales.
- Tema 86. Régimen legal, contenido y afección de las competencias de otros Órganos de la Administración Pública estatal, autonómica y foral en el término municipal de Ermua (carreteras, aguas, etc.).
- Tema 87. PGOU: Normas Urbanísticas. Ordenanzas generales de la edificación.
- Tema 88. PGOU: Normas Urbanísticas. Normativa de usos.
- Tema 89. PGOU: Normas Urbanísticas. Catálogo de inmuebles especialmente protegidos.
- Tema 90. PGOU: Normas Urbanísticas. Condiciones de salubridad y habitabilidad.
- Tema 91. PGOU: Normas Urbanísticas. Régimen de la edificación en las zonas forestal, agroganadera y campiña.

A efectos de preparación del temario, se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Ermua, a 5 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos Abascal Candas